



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 5 4 9 4 DE 2023

(29 DIC 2023)

Por la cual se amplía el plazo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numerales 9º y 10º del artículo 2º del Decreto 4108 de 2011, el parágrafo 1º del artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015, en desarrollo de lo dispuesto en los Capítulos 6º y 7º del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y del Decreto 052 de 2017, artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, establece como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales, es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el precitado artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, determina que para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que deberán cumplir los integrantes de dicho Sistema General, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos del sistema de garantía, que

Por la cual se amplía el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo.

se realizarán en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo de acuerdo con la reglamentación que expida al respecto, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes.

Que el Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes de dicho Sistema General, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se establece el deber de garantizar operar bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

Que de conformidad con el artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015, el cual define que el Sistema de Estándares Mínimos es uno de los componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales SG-SST. A su vez, el parágrafo 1° de dicho artículo, establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, *determinará de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del mencionado Sistema de Garantía de Calidad, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar y que dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el mencionado Ministerio defina.*

Que el artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como "...el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los

Por la cual se amplía el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo.

diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales”.

Que el artículo 2.2.4.7.6 del Decreto 1072 de 2015 define a la Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales como “...el mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad complementarios a los estándares mínimos, conforme a los programas de auditoría, que deberán ser concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema de Estándares Mínimos según lo determine el Ministerio del Trabajo, o quien haga sus veces. Los procesos de auditoría serán obligatorios para todos los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales mencionados en el artículo 2.2.4.7.2. del presente decreto.”

Que mediante la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para empleadores y contratantes y que en el proceso de implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST., de una manera ágil se ejecuten actividades más eficaces que impacten en la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas, a través del y mantenimiento de una cultura de prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con su tamaño, sector económico y nivel de riesgo, con el objetivo de establecer lugares de trabajo seguros y saludables.

Que el artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019, estableció cinco (5) fases de adecuación, transición, y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos. Culminada la fase cinco (5) corresponde al Ministerio del Trabajo adelantar el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad y Salud en el Trabajo, para tal fin se amplió hasta por veinte (20) meses adicionales al plazo inicial de 18 meses, con el fin de que en ese tiempo, se obtenga los resultados de los estudios que soporten la tabla de cotizaciones máximos y mínimos para cada clase de riesgo; además de consolidar los criterios finales para ponderar los mecanismos de reconocimiento y conformación de la comisión evaluadora, dándose con ello curso al proceso de certificación requeridos para otorgar la acreditación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que vencido el término anterior, el Ministerio del Trabajo iniciará los trámites de certificación a los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales que presenten su solicitud de certificación al Ministerio, señalada en el artículo 22 de la Resolución No. 0312 de 2019.

Que mediante la Resolución No. 5350 de 2022, “Por la cual se establece el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo ” se establece el término inicial de doce (12) meses, para que el Ministerio del Trabajo – Dirección de Riesgos Laborales, efectúe las actividades necesarias para efectos de adelantar el sistema de acreditación en Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto y como pilar fundamental del Sistema de Garantía de la Calidad se está adelantando el estudio que permita la actualización de

Por la cual se amplía el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo.

la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo en el Sistema General de Riesgos Laborales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

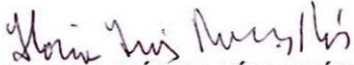
Artículo 1. Objeto. Ampliar en diez (10) meses adicionales al término inicial, el plazo establecido por la Resolución No. 5350 de 2022, para que el Ministerio del Trabajo – Dirección de Riesgos Laborales, efectúe las actividades necesarias para estructurar y poner en funcionamiento el sistema de acreditación en Seguridad y Salud en el Trabajo. – SASST.

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

29 DIC 2023


GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS
MINISTRA DEL TRABAJO

Proyectó: Diego Castellanos- Contratista DRL
Gustavo Arenas- Contratista DRL
Revisó: María Daniela Castaño- Contratista DRL
Gerly Lorena Cortés- Contratista DRL

Aprobó: Jorge Enrique Fernández- Contratista DRL
Diana Carolina Galindo - Directora de Riesgos Laborales 
Vo. Bo.: W. Pachón - Jefe Oficina Asesora 
Nazy M Rodríguez - Coordinadora Grupo Normativo 

Entidad originadora:

Ministerio del Trabajo

Fecha (dd/mm/aa):

06 de diciembre 2023

Proyecto de Resolución:

Por la cual se amplía el plazo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, determina que (...) "Para efectos de operar el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, que deberán cumplir los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en el mencionado sistema de garantía de calidad, que se realizarán en forma directa o a través de terceros idóneos seleccionados por el Ministerio del Trabajo de acuerdo a la reglamentación que expida al respecto, priorizando las empresas con mayores tasas de accidentalidad y muertes".

De conformidad con el artículo 2.2.4.7.4. del Decreto 1072 de 2015, el cual define que el Sistema de Estándares Mínimos es uno de los componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales SG-SST. A su vez, el parágrafo 1° de dicho artículo, establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del mencionado Sistema de Garantía de Calidad, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y actualizaciones a que haya lugar y que dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el mencionado Ministerio defina.

El artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019, estableció cinco (5) fases de adecuación, transición, y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de SST con Estándares Mínimos. Culminada la fase cinco (5) corresponde al Ministerio del Trabajo adelantar el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad y Salud en el Trabajo, para tal fin se ampliará hasta por veinte (20) meses adicionales al plazo inicial de doce (12) meses, con el fin de que en ese tiempo, se obtenga los resultados de los estudios que soporten la tabla de cotizaciones máximos y mínimos para cada clase de riesgo; además de consolidar los criterios finales para ponderar los mecanismos de reconocimiento y conformación de la comisión evaluadora, dándose con ello curso al proceso de certificación requeridos para otorgar la acreditación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

276

Vencido el término anterior, el Ministerio del Trabajo iniciará los trámites de certificación a los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales que presenten su solicitud de certificación al Ministerio, señalada en el artículo 22 de la Resolución No. 0312 de 2019.

Que mediante la Resolución No.5350 de 2022, *"Por la cual se establece el tiempo para el reconocimiento y otorgamiento del certificado de acreditación en excelencia, Seguridad, y Salud en el Trabajo"*, se establece el término inicial de doce (12) meses, para que el Ministerio de Trabajo – Dirección de Riesgos Laborales, efectúe las actividades necesarias para efectos de adelantar el sistema de acreditación en Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo tanto y como pilar fundamental del Sistema de Garantía de la Calidad se está adelantando el estudio que permita la actualización de la tabla de cotizaciones mínimas y máximas para cada clase de riesgo en el Sistema General de Riesgos Laborales".

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Ministerio del Trabajo- Sistema General de Riesgos Laborales.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular, las conferidas en el Título III de la Ley 9 de 1979, el 2 del Decreto - Ley 4108 de 2011

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

No aplica

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Modifica la Resolución No. 5350 de 2022

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Trabajo

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No existe impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No se requiere disponibilidad presupuestal

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No existe impacto medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria

X

(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

N/A

Informe de observaciones y respuestas

(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio

(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)

N/A

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública

(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)

N/A

Otro

(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)

N/A

Aprobó:

DIANA CAROLINA GALINDO POBLADOR
Directora de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Trabajo

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA


JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ VARGAS
Coordinador Grupo de Promoción y Prevención
Dirección de Riesgos Laborales

JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ
Coordinador Grupo de Promoción y Promoción
Ministerio del Trabajo


WILMER ANDRÉS PACHÓN GONZÁLEZ
Jefe de la Oficina Jurídica
Ministerio del Trabajo